Alcaldía de Manizales

# SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

**CLÁUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2209201120 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR MANIZALES**

**JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR**, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.074.371 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 0487 del 24 de Julio 2020; posesionado el 31 de Julio de 2020 según consta en el acta respectiva, facultado para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 0482 del 21 de Julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR MANIZALES,** identificada con número de NIT 810.004.699-4 representada legalmente por **BLANCA NIDIA SÁNCHEZ CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía Nª 30.338.039 expedida en Manizales, encargada para asumir las funciones que el Estatuto general determina, debidamente autorizada para contratar de acuerdo al acta número 126 del 28 de julio del presente año, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente CLÁUSULADO anexo al convenio interadministrativo electrónico suscrito en el SECOP II:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO MUJER TECH.**

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO**:

Alcance: Realizar las acciones necesarias para brindar un debido desarrollo de los procesos comprenden el programa: Emprendimiento Mujer Tech, con la finalidad de trabajar por la disminución de la brecha de desigualdad económica de los territorios, en particular en la brecha de desigualdad económica de las mujeres, creando referentes de desarrollo empresarial y emprendedor que diversifiquen y amplíen la participación laboral de las mujeres y hacer visible su liderazgo.

A. Realizar los procesos de convocatoria, identificación y selección del grupo de mujeres beneficiarias del proyecto.
B. Diagnóstico e identificación de emprendimientos.
C. Talleres de formación y transferencia de conocimiento.
D. Mentorías y asesorías.
E. Networking y generación de conexiones.
F. Medición de resultados.

**CLÁUSULA TERCERA- ACTIVIDADES DE LAS PARTES**

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE INCUBAR**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

# SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

2209201120

| Etapa | Fase | Actividades | Entregables |
|---|---|---|---|
| ETAPA DE CONVOCATORIA | **Fase 1: sensibilización, postulación y selección de emprendimientos** | • Planeación de la tesis de emprendedoras del programa con Alcaldía de Manizales.<br>• Sensibilización.<br>• Inscripción de emprendedoras (términos de referencia).<br>• Selección y evaluación.<br>• KickOff – Actividad de Apertura. | • Acta de confirmación con la tesis del programa acordado con la Secretaría de Tic y Competitividad.<br>• Informe de la sensibilización con registro fotográfico, piezas publicitarias, campaña y registro de asistencia. Al menos dos jornadas de sensibilización realizadas (webinar, charla, entre otros) puede ser modalidad virtual o híbrida.<br>• Reporte de inscripciones realizadas al cierre de la convocatoria con al menos 20 inscritas.<br>• Informe con el proceso de calificación y selección de 15 emprendedoras<br>• Reporte de la publicación de las 15 seleccionadas.<br>• Informe del Kickoff con registro fotográfico, listado de asistencia, agenda y presentación realizada en el programa |
| ETAPA DE FORMACIÓN | **Fase 2: diagnóstico e identificación de emprendimientos de mujeres (fundados, dirigidos o con alta influencia de mujeres)** | Alistamiento del instrumento y herramienta de sistematización de los diagnósticos.<br>• Programación y realización de entrevistas con cada una de las emprendedoras acompañadas.<br>• Análisis de resultados y presentación de retroalimentación a los participantes.<br>• Definición de retos y oportunidades en el programa.<br>¿Qué quiero lograr en el programa?<br>¿Cuál es mi punto de partida?<br>¿Cómo sé que estoy avanzando en la dirección indicada?<br>¿Qué me puede desviar?<br>¿Cómo recuperar mi rumbo?<br>¿Qué debe suceder en mi negocio para definir que el proceso de alistamiento fue exitoso?<br>• Definición de aspectos claves para el proceso de acompañamiento. | • Informes de línea de base, uno por cada proyecto vinculado al programa que incluya análisis a las preguntas y al estado actual de las empresas. |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| ETAPA DE FORMACIÓN | **Fase 3: talleres de formación y transferencia de conocimiento** | • Validación de las áreas de formación y organización de los contenidos para las asesorías grupales.<br>• Definición de agenda de asesorías grupales y citación a los beneficiarios a cada una de ellas.<br>• Ejecución de las sesiones grupales. | • Informe de 10 sesiones de formación, registro fotográfico, listado de asistencia y evaluación de satisfacción.<br>• Informe de aprendizajes apropiados por las emprendedoras en los talleres de formación.<br>• Informe de las 6 sesiones de habilidades y agencia con reporte y registro fotográfico, asistencia y resultado global del aprendizaje o desarrollos de las emprendedoras aplicando conocimiento.<br>• Informe de match entre emprendedora y mentor<br>• Informe del reporte del resultado de las mentorías en cada una de las empresas según la orientación definida de la línea de base y del estado de avance del producto tecnológico.<br>• Informe logístico con la planeación y ejecución de las conexiones entre emprendedoras y directivos de aliados.<br>• Informe de resultado de las actividades de Networking desarrollados. |
| | **Fase 4: seguimiento y apoyo personalizado (mentorías y asesorías)** | • Definición de plan de asesorías de cada una de los negocios seleccionados, con base en el diagnóstico de entrada y la línea base.<br>• Desarrollo de 3 horas de acompañamiento personalizado por cada beneficiario, en sesiones de 1 hora de manera semanal, con una persona designada por el equipo de Incubar con apoyo de Impact Hub Medellín para acompañar al emprendedor(a) a través del programa.<br>• La definición de los guías para cada organización se hace teniendo en cuenta los formularios de aplicación y las necesidades percibidas en las organizaciones que conectan de mejor manera con la experiencia previa de nuestro equipo. | • Informe del reporte del resultado de las asesorías en cada una de las empresas según la orientación definida de la línea de base y del estado de avance del producto tecnológico. |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Fase 5: generación de conexiones y accesos a beneficios** | • 2 eventos diversos para generar conexiones o conocimientos adicionales enfocados en los retos de la empresa para obtener apoyo de otras organizaciones para los emprendedores, así como para validar la propuesta de valor de cada negocio:<br>o 1 espacio de interacción con otros participantes del programa según fortalezas y debilidades.<br>o 1 espacio de interacción con empresas para la generación de alianzas y práctica de pitch.<br>• 3 misiones comerciales de interacción con ecosistemas de emprendimiento para obtener alianzas o apoyo empresarial para las emprendedoras:<br>o Planeación de las misiones y agenda.<br>o Invitación a las emprendedoras y sus equipos de trabajo y el diseño de agenda común y agenda individual.<br>o Según la agenda y presupuesto, las emprendedoras podrán poner un valor de contrapartida, la cual no será superior al 30% del valor individual aportado por la alcaldía para cada misión (este valor, en caso de presentarse, deberá ser aprobado previamente por la Alcaldía de Manizales).<br>o Organización logística de las misiones en las diferentes ciudades.<br>• Evaluación de cierre de las gestiones logradas | • 1 Informe logístico con la planeación y ejecución de las conexiones entre emprendedoras y directivos de aliados.<br>• 1 Informe de resultados de las actividades de Networking desarrolladas.<br>• 1 informe logístico con la planeación y ejecución de las 3 misiones comerciales a 3 ecosistemas de emprendimiento del país.<br>• 1 informe de resultados de las misiones comerciales realizadas.<br>• 1 informe de resultados de asignación para el uso de servicios para fortalecer su backend.<br>• 1 informe por empresa sobre l evolución del desarrollo del producto de acuerdo con el kit requerido y entregado al final del programa. En cualquier caso, el nivel de desarrollo debe ser en condiciones de vendible.<br>• 1 informe por cada una de las empresas en análisis competitivo y definición de precios que permita orientar las decisiones del modelo de negocio.<br>• 1 informe sobre el resultado de posicionamiento de marca definida en términos de las mejoras en |
| ETAPA DE CIERRE | **Fase 6: diagnóstico de salida – evaluación de impacto** | • Análisis del cumplimiento de la Teoría de Cambio definida en el Diagnóstico de cada empresa.<br>• Aplicación de la herramienta de Scoring con la que se realizó el diagnóstico de entrada.<br>• Realizar el comparativo de la información de diagnóstico para evidenciar evolución.<br>• Análisis de resultados e informe final.<br>• En detalle, se proveerán los siguientes elementos al finalizar el acompañamiento en ambos ciclos:<br>o Memorias públicas de asesorías grupales | • 1 informe de resultados de asignación para el uso de servicios para fortalecer su backend. |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • Cuadro de mando de proceso | |
| | **Fase 7: cierre técnico del programa** | • En el marco de este cierre, las empresarias de la mano con la dupla, desarrollarán la Hoja de ruta 2023. Este documento permitirá trazar el camino a continuar por la empresa para la correcta implementación y comercialización de la solución desarrollada.<br>• Al menos quince (15) informes de impacto, uno por cada emprendimiento, que recopilaran los principales aprendizajes, conceptos y procesos de la formación por parte de cada una de las empresas acompañadas.<br>• En este mismo cierre se entregará los certificados de acompañamiento a las empresarias que finalicen la participación, demostrando los indicadores y objetivos trazados al inicio de la participación durante el proceso. | • Certificados de acompañamiento.<br>• 15 informes de impacto.<br>• Hoja de Ruta 2023.<br>• Presentación formal de resultados.<br>• Documento final que incluye lecciones aprendidas, con conclusiones y recomendaciones. |

**PARÁGRAFO**: Hace parte integra del convenio interadministrativo la propuesta de la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR MANIZALES, además de lo establecido en el Estudio Previo.

**ACTIVIDADES GENERALES DE LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR MANIZALES.**

1. Aportar en efectivo, la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($137.850.000) en efectivo para la ejecución del presente convenio de interadministrativo.
2. Entregar informes parciales físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones.
3. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.
4. Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.
5. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
6. Dar los créditos a la Alcaldía de Manizales- Secretaría de TIC Y Competitividad, e indicar con claridad que se trata de una labor realizada en conjunto, y resaltar el apoyo dando a conocer a los beneficiarios el apoyo que se da por parte de la Secretaría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



7. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.
8. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
9. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.
10. Los documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Adicionalmente, la entidad deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
11. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.
12. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
13. Desarrollar con el apoyo de las áreas de comunicaciones de la ALCALDÍA DE MANIZALES, una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará posicionar la estrategia a través de las páginas web y las redes sociales de las instituciones aliadas, previo consentimiento de las mismas, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención del Covid-19, decretados por el Gobierno Nacional, la normatividad local y las autoridades de salud.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO**

1. Cancelar el valor del convenio interadministrativo en las condiciones descritas, es decir, la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($321.650.000).
2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio
4. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**: para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($459.500.000) de los cuales, la ALCALDIA DE MANIZALES aporta la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($321.650.000), a través de la Secretaria de TIC y Competitividad, y por su parte INCUBAR aporta la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($137.850.000) en efectivo que corresponde al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante.

2209201120

**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** El Plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y hasta el 31 de diciembre de 2022

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El aporte del municipio se cancelará mediante actas parciales, previa presentación de cuenta de cobro y acta de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del parágrafo 1º, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente convenio, EL CONVINIENTE debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLÁUSULA SEPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad se comprometen a hacer el registro de la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente CONVENIO en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 3502011 | 35 1 3 11 2 5 78 02 | Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación | 035 | 354035 | $321.650.000 |

Dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio.

**PARÁGRAFO:** Se adjunta la constancia de la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR quien aportará la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($137.850.000) en dinero que corresponde al 30% del total del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

**CLÁUSULA NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



2209201120

**CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

| No. | AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.<br>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. | 10% del valor del convenio.<br>En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria | Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación) |
| 2 | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 10% del valor de convenio. | Vigencia del convenio y 3 años más |
| 3 | Calidad del servicio | 10% del valor del convenio | Vigencia del convenio y 4 meses más. |
| 4 | Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLV | Vigencia del convenio. |

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO**: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– TERMINACIÓN:** EL MUNICIPIO El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN DEL CONVENIO**: La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, el personal empleado por la Universidad deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal de CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES-INCUBAR, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente CLÁUSULADO por ambas partes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



2209201120

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, de conformidad con el artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – IMPUESTOS**: CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ESTAMPILLAS**. En virtud de la naturaleza del convenio el CONVINIENTE se encuentra exceptuado del pago de las estampillas Pro Adulto Mayor, pro universidad, Pro cultura y tasa pro Deporte y recreación, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1119 de 2022.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de TIC y Competitividad, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conviniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2209201120

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** El personal utilizado por la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN**: EL presente CLÁUSULADO anexo al convenio debe ser publicado en el SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará al conviniente, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, el conviniente facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co , (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



2209201120

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio de Manizales de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el conviniente garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

*El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.*

Manizales,

**Aprobó:** JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR. Secretaria de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 20 SEP 2022

Firma la supervisora en conocimiento de las funciones que asume:

AIDA JOHANA YEPEZ TREJOS. Profesional Universitario. Secretaría de TIC y Competitividad

**Revisó:** Paula Andrea Zuluaga Uribe. Profesional Universitario. Secretaria Jurídica.
**Aprobó:** Santiago Loaiza Salazar. Líder de Programa Área de Contratación. Secretaría Jurídica



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES